

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

En su decimotercero período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que invitara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover los derechos de la mujer, a preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (resolución 1921 (XVIII), de 5 de diciembre de 1963). En la continuación de su 36° período de sesiones, celebrado en 1964, el Consejo Económico y Social transmitió la resolución a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que examinó la cuestión de elaborar un proyecto de declaración en su 18° período de sesiones, que se celebró en 1965, y estableció un comité de redacción para que preparara un texto preliminar (véase el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, E/4025). Dado que no pudo finalizar su labor en 1965, la Comisión continuó trabajando en el tema el año siguiente, durante su 19° período de sesiones, y concluyó un proyecto de declaración que se presentó al Consejo Económico y Social el 8 de marzo de 1966 (resolución 1 (XIX) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer). El 26 de julio de 1966, el Consejo Económico y Social aprobó por unanimidad la resolución 1131 (XLI), mediante la cual transmitía el proyecto de declaración a la Asamblea General. La Asamblea no pudo examinar debidamente el texto del proyecto en 1966, pero aprobó la resolución 2199 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en la que pedía al Consejo Económico y Social que invitara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a examinar nuevamente el texto del proyecto de declaración en su siguiente período de sesiones, teniendo presentes las enmiendas propuestas por los Estados Miembros en el 41° período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, así como los debates habidos en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General durante sus respectivos períodos de sesiones de 1966. La Asamblea decidió también que concedería gran prioridad al proyecto de declaración en su vigésimo segundo período de sesiones, que se celebraría en 1967. De este modo, en 1967, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer finalizó el examen del proyecto y el 2 de marzo de 1967 aprobó por unanimidad un proyecto revisado de declaración (resolución 1 (XX)). El Consejo Económico y Social transmitió el proyecto a la Asamblea General (resolución 1206 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1967) y la Asamblea decidió remitirlo a la Tercera Comisión para su examen. El 16 de octubre de 1967, la Tercera Comisión aprobó el texto recomendado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, el 7 de noviembre, la Asamblea General aprobó la resolución 2263 (XXII), en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

En 1972, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió que, en su 25° período de sesiones, en 1974, examinaría propuestas relativas a la elaboración de nuevos instrumentos de derecho internacional dirigidos a eliminar la discriminación contra la mujer (resolución 5 (XXIV), de 24 de febrero de 1972). La Comisión también pidió al Secretario General que preparara un documento de trabajo sobre el tema, basándose en las opiniones y propuestas que transmitieran los Estados Miembros en relación con la naturaleza

y el contenido de este nuevo instrumento. Además, la Comisión decidió que cinco días antes del comienzo de su 25º período de sesiones se establecería un grupo de trabajo integrado por 15 miembros de la Comisión para que empezara a elaborar el nuevo proyecto de instrumento.

El 24 de enero de 1974, la Comisión, siguiendo la recomendación del Grupo de Trabajo, que había celebrado 11 reuniones del 7 al 11 de enero y el 18 de enero de 1974, decidió que se preparara un proyecto de convención general única sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, sin perjuicio de cualquier instrumento que pudiera prepararse en el futuro contra la discriminación en ámbitos específicos (véase el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 25º período de sesiones, E/5451, párr. 2). La Comisión también pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas en las Naciones Unidas a que formularan observaciones sobre el texto del proyecto de convención preparado por el Grupo de Trabajo que figuraba en su informe (E/CN.6/574) (véase la resolución 1 (XXV), de 25 de enero de 1974, reproducida en E/5451).

La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México en 1975, aprobó la resolución 25, en la que exhortaba al Consejo Económico y Social a invitar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en su 26º período de sesiones, preparara un proyecto de convención para presentarlo al Consejo y a la Asamblea General, e instaba a todos los agentes interesados a que asignaran alta prioridad a la preparación de la Convención en 1976 (véase el informe de la Conferencia, E/CONF.66/34).

En su 26º período de sesiones y en la continuación del 26º período de sesiones, celebrados en 1976, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por el Grupo de Trabajo en base a las observaciones formuladas por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales (E/CN.6/574). El 17 de diciembre de 1976, la Comisión aprobó el proyecto de Convención y lo presentó al Consejo Económico y Social (resolución 1 (XXVI) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer). En 1977, el Consejo presentó el proyecto a la Asamblea General, recomendándole que iniciara la consideración del proyecto como asunto de urgencia e invitando a los Estados Miembros y organismos especializados a presentar observaciones al Secretario General lo antes posible (resolución 2058 (LXII), de 12 de mayo de 1977).

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General decidió remitir la cuestión a la Tercera Comisión, que tuvo ante sí el informe del Secretario General en el que se presentaba un análisis del texto del proyecto basado en las observaciones formuladas por los gobiernos y los organismos especializados (A/32/218 y Add.1 y 2). El 19 de octubre de 1977 se creó un grupo de trabajo en la Tercera Comisión encargado de examinar y ultimar el proyecto de convención. El 16 de diciembre de 1977, la Asamblea General decidió incluir el proyecto de convención en el programa de su trigésimo tercer período de sesiones de 1978, y recomendó que se estableciera otro grupo de trabajo encargado de continuar el examen de los artículos que no se hubieran finalizado durante ese período de sesiones (resolución 32/136 de la Asamblea General).

El Grupo de Trabajo creado por la Tercera Comisión durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General celebró 21 reuniones, pero no pudo concluir el proyecto de convención. Por consiguiente, el 20 de diciembre de 1978, la Asamblea General aprobó la resolución 33/177, en la que recomendaba que se estableciera un grupo de trabajo al comienzo de su trigésimo cuarto período de sesiones para examinar las disposiciones finales y examinar nuevamente los artículos que aún no hubieran quedado elaborados, con miras a la aprobación de la convención en el trigésimo cuarto período de sesiones, que se celebraría en 1979. El Grupo de Trabajo, establecido el 24 de septiembre de 1979, aprobó el texto final del proyecto de convención y lo presentó a la Tercera Comisión el 29 de noviembre. Tras examinar el proyecto de convención en cuatro sesiones celebradas los días 6 y 7 de diciembre de 1979, la Tercera Comisión lo aprobó con varias enmiendas. El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por 130 votos contra ninguno y 11 abstenciones (resolución 34/180 de la Asamblea General). La Convención quedó abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York el 1 de marzo de 1980, y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, treinta días después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación, de conformidad con las disposiciones finales que figuran en su artículo 27.